

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVI Legislatura

**PROMOVENTE:** C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ,  
INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO  
INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE  
REFORMA AL ARTÍCULO 22 DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y  
COMBATE AL ABUSO DEL ALCOHOL Y LA REGULACIÓN PARA SU VENTA  
Y CONSUMO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**INICIADO EN SESIÓN:** 13 DE MARZO DEL 2024

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): LEGISLACIÓN**

**Mtra. Armida Serrato Flores**

**Oficial Mayor**

**DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL**

**PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
DE LA LXVI LEGISLATURA**

**PRESENTE. –**



**glpri**

La suscrita Diputada Jessica Elodia Martínez Martínez, perteneciente al Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la LXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los numerales 102 y 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta Soberanía a presentar **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la redacción del artículo 22 Ley para la Prevención Y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para El Estado de Nuevo León**, de conformidad con la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Estado de Nuevo León se ha caracterizado por ser sede de una serie de festivales musicales masivos, donde se han contabilizado hasta doscientos diez mil asistentes. De igual manera, en nuestra entidad se llevan a cabo diferentes eventos culturales como conciertos, musicales, obras de teatro, shows de comedia, entre algunos otros, donde se reúnen una gran cantidad de asistentes, lo que a su vez produce una gran cantidad de desechos producto de todos los alimentos y bebidas que son vendidos.

El producto más solicitado en este tipo de eventos son las bebidas alcohólicas, y en la mayoría de las ocasiones este rubro representa un ingreso igual o mayor que el obtenido en la taquilla. Dichas bebidas en muchas ocasiones son servidas en vasos conmemorativos los cuales pueden ser usado más de una vez, pero en muchas ocasiones se sirven en vasos desechables lo que genera un doble residuo, ya que se desecha el envase original de la bebida y en el que se está sirviendo.

Aunado a este hecho, dicho vaso en la mayoría de las ocasiones no puede ser reutilizado, debido a que por temas de contabilidad de los puntos de venta utilizan la cantidad de vasos faltantes para auditar la venta de bebidas. Esta práctica, orientada hacia la gestión contable, limita la posibilidad de implementar soluciones más sostenibles, ya que los registros precisos de la cantidad de unidades vendidas son esenciales para el control de los puntos de venta.

Lo anterior, no representa ninguna ilegalidad, ya que la propia Ley para la Prevención Y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para El Estado de Nuevo León en su artículo 22, establece que, cuando se celebre un espectáculo público masivo la venta de bebidas alcohólicas deberá hacerse en vaso de plástico o cualquier material similar, pues de hacerse en recipientes de otros materiales como el aluminio y el vidrio pudieran ser utilizados como armas punzocortantes.

Este tipo de disposiciones busca salvaguardar la integridad de las personas asistentes de eventos masivos, sin embargo, no es lo más adecuado para la conservación del medio ambiente por la cantidad de residuo que se genera durante un evento masivo, especialmente cuando se utilizan materiales de un solo uso como plástico desechable el cual tarda varios centenares de años biodegradarse y regresar a la naturaleza. En este hecho resalta un dilema entre la necesidad de proteger a las personas y el impacto ambiental negativo derivado de la generación de residuos.

Sin embargo, tanto la integridad de las personas asistentes como la conservación del medio ambiente pueden converger en esta norma, al establecer que la venta de bebidas alcohólicas en eventos masivos sea en vaso de plástico biodegradable y compostable el cual tarda alrededor de 6 años en volver a la naturaleza. Con esto, se contribuye al equilibrio entre la seguridad del público y la responsabilidad ambiental durante estos eventos.

Es importante que pensemos a futuro respecto a los residuos que estamos generando en nuestro Estado, sobre todo en este tipo de eventos masivos donde los recipientes de las bebidas alcohólicas son desechados después de un solo uso en un periodo muy corto de tiempo.

Con esta modificación a la **Ley para la Prevención Y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para El Estado de Nuevo León** propiciaríamos la conservación del medio ambiente al aminorar la generación de residuos no reciclables producto de los espectáculos masivos, transitando hacia una sociedad más sustentable y responsable en materia ambiental.

Es urgente que empecemos a generar las condiciones para la construcción de un entorno sostenible para que las generaciones presentes y futuras disfruten de un medio ambiente sano y limpio que genere favorezca a nuestra supervivencia y bienestar integral, por lo que es importante que nuestra industria del entretenimiento también comparta la visión de un futuro más verde y sustentable. Ante lo anteriormente expuesto, solicito al pleno de este poder legislativo la aprobación del siguiente proyecto de

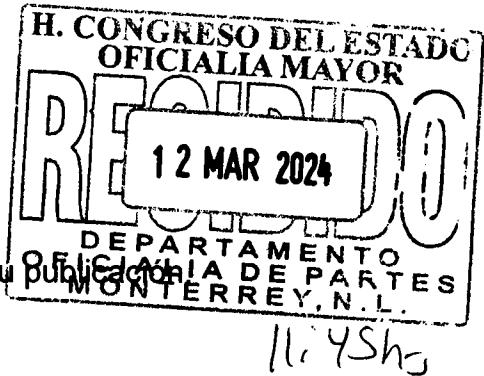
**DECRETO**

**Primero.-** Se reforma por modificación de la redacción del artículo 22 **Ley para la Prevención Y Combate al Abuso del Alcohol y de Regulación para su Venta y Consumo para El Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 22.** Cuando se celebre un espectáculo público masivo en el cual se permita la venta de bebidas alcohólicas para el consumo en el mismo establecimiento o en lugares adyacentes, previa licencia o permiso especial, deberá hacerse en vaso de plástico **biodegradable y compostable** o cualquier material similar y el horario para la venta o consumo de bebidas alcohólicas se ajustará a lo que para el caso particular se haya establecido en el permiso especial o, en su defecto, al horario que para cada giro establece el presente ordenamiento.

TRANSITORIOS

Único. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.



Monterrey Nuevo León a martes 12 de Marzo del año 2024.

DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ

**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL  
DE LA LXXVI LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
LXXVI LEGISLATURA  
OFICIALÍA MAYOR

Oficio Núm. PL 5495LXXVI  
Expedientes Núm. 18268/LXXVI

**C. DIP. JESSICA ELODIA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO**  
**REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXVI LEGISLATURA**  
**PRESENTE.-**

Con relación a sus escritos, mediante el cual presenta iniciativa de reforma al Artículo 22 de la Ley para la Prevención y Combate al Abuso del Alcohol y la Regulación para su Venta y Consumo para el Estado de Nuevo León, me permito manifestarle que el C. Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León, conoció de su escrito dictado el siguiente acuerdo:

**"Trámite: De enterado y de conformidad con lo establecido en los artículos 24 Fracción III y el Artículo 39 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, se turna a la Comisión de Legislación, la cual es presidida por el C. Dip. Félix Rocha Esquivel."**

Reitero a Usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE  
Monterrey, N.L., a 13 marzo de 2024

**MTRA. ARMIDA SERRATO FLORES**  
**LA OFICIAL MAYOR**

Diputada  
**Jessica Martínez**   
15 MAR 2024  
Mónica 13:56  
**RECIBIDO**